



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00389-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL- NIT 901389398-4
DEMANDADO : JORGE EDUARDO URIBE MEJIA CC N° 1.067.894.872

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL-, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera a la OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA POLICIA NACIONAL, para que brinde los datos del demandado señor JORGE EDUARDO URIBE MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.894.872, en razón a que en el lugar de notificación brindado por el endosatario del título valor se rehúsan a recibir las notificaciones y se imposibilita continuar con el debido proceso. Sírvese Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0268

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA POLICIA NACIONAL a fin de que remita a este Despacho los datos que figuren en su sistema y que correspondan al señor JORGE EDUARDO URIBE MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.894.872, quien se encuentra adscrito a la institución Policía Nacional; la información deberá contener, identificación completa, dirección física, electrónica, teléfonos de contacto y cualquier otro que permita su localización. Líbrese oficio en tal sentido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y allegada la información solicitada, vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que corresponda.

TERCERO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ae85f1fd444e1fa32b3cfda061ae4b14fb42a80230fbe8a22034b274b87578**

Documento generado en 21/03/2023 07:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>